



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 536-2021-TCE (ACUMULADA), se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 536-2021-TCE (ACUMULADA)

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 17 de noviembre de 2021, las 15H27. **VISTOS.-** Agréguese a los autos:

- a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0807-O de 11 de noviembre de 2021, suscrito por el abogado Alex Leonardo Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, dirigido al doctor Manuel Vivanco Riofrío, a través del cual se le asignó la casilla contencioso electoral Nro. 145.
- b) Escrito ingresado en el Tribunal Contencioso Electoral el 16 de noviembre de 2021 a las 16h04, en (6) seis fojas con (5) cinco fojas en calidad de anexos, firmado por el doctor Carlos Julio Aguinaga Aillón.

I. ANTECEDENTES PROCESALES

- 1.1. El 04 de noviembre de 2021 a las 15h57, el suscrito juez electora dictó sentencia dentro de la causa Nro. 536-2021-TCE (ACUMULADA).
- 1.2. Con fecha 09 de noviembre de 2021 a las 18h07, el doctor Manuel José Vivanco Riofrío presentó solicitud aclaración y ampliación de la sentencia emitida en la presente causa.
- 1.3. En auto dictado el 11 de noviembre de 2021 a las 15h17, se resolvió el recurso horizontal.
Esa decisión fue notificada en la misma fecha a las partes procesales, conforme se verifica de las razones sentadas por la secretaria relatora del Despacho que consta a foja 1164 a 1164 vuelta del expediente.
- 1.4. El 16 de noviembre de 2021, el doctor Manuel José Vivanco Riofrío, en calidad de *“Ex Procurador Común de la Alianza Unidad Sí Podemos, lista 6-110 para las candidaturas de Alcalde Municipal, Concejales Urbanos, Concejales Rurales y Juntas Parroquiales Sabiango, La Rama y la Victoria del cantón Macara, provincia de Loja, para las elecciones seccionales 2019”*, presentó un escrito firmado por su patrocinador, mediante el cual interpuso recurso de apelación *“respecto de la sentencia y auto de aclaración y ampliación”*.

II. CONCESIÓN DEL RECURSO

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 76 numeral 7 literal m) de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 278 inciso final del Código de la Democracia y artículo 42 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales



del Tribunal Contencioso Electoral, concedo el recurso de apelación interpuesto en la presente causa.

III. ENVÍO DEL EXPEDIENTE

Una vez notificado el presente auto, se dispone que la secretaria relatora del Despacho, se remita a la Secretaría General de este Tribunal el expediente íntegro para que se designe por sorteo al juez sustanciador y el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, resuelva en última y definitiva instancia conforme considere pertinente.

IV. NOTIFICACIONES Y PUBLICACIÓN

4.1. Notifíquese:

Al abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, en las direcciones de correos electrónicos: vanessameneses@cne.gob.ec / luiscisneros@cne.gob.ec, así como en la casilla contencioso electoral No. 019.

Al doctor Manuel Vivanco Riofrio y su patrocinador en la casilla contencioso electoral Nro. 145 y en la dirección de correo electrónica: aguinaga.carlos@gmail.com.

Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta en la casilla contencioso electoral Nro. 003, así como en las direcciones de correos electrónicos: secretariageneral@cne.gob.ec / santiagoavallejo@cne.gob.ec / dayanatorres@cne.gob.ec.

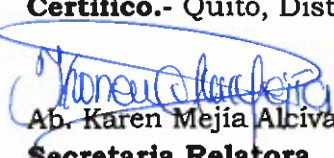
4.2. Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

V. ACTUACIÓN SECRETARIA RELATORA

Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 17 de noviembre de 2021.


Ab. Karen Mejía Alcívar

Secretaria Relatora

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

